



123/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA EL SÍNDROME DE DOWN PARA FACILITAR LA INSERCIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La voluntad municipal de coadyuvar al cumplimiento real y efectivo de la Ley 13/1982, de Integración Social de los minusválidos, Ley 53/2003 de 10 de diciembre sobre empleo público de discapacitados, y Ley 41/2003 de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, colaborando a tal fin con la Asociación Riojana para el Síndrome de Down.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018, por el que aprobaba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, a efectos de favorecer el nivel de autonomía social y profesional de jóvenes con Síndrome de Down y facilitar la inserción profesional de las personas con discapacidad y, habiendo finalizado el plazo del mismo y el máximo de prórrogas, se requiere la firma de un nuevo Convenio.
3. La Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada por Pleno de fecha 6 de febrero de 2025, que en su Capítulo III Procedimientos de concesión Sección 2ª regula la Concesión directa, estableciéndose el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
4. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026. Línea de actuación 3. L3 Acción Social y Humanitaria L3.5 Convenio Arside apoyo inserción laboral con un coste previsible de 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48999.
5. La petición efectuada con fecha 29 de diciembre de 2025 por la Asociación Riojana para el Síndrome de Down (NIF: 26118216), en la que solicita la firma de un nuevo Convenio al haber finalizado todas las prórrogas previstas del anterior.
6. La memoria elaborada por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad



7. El informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero de 2026.
8. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 29 de enero de 2026 (Número de Diario General de Operaciones 26/1348)
9. El Informe de Fiscalización previa emitido con fecha 5 de febrero de 2026 por el Interventor General/Interventor General en funciones.
10. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la TAG de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar con efectos 1 de enero de 2026 el Convenio suscrito con la Asociación Riojana para el Síndrome de Down (CIF G-26118216), que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar un gasto para el año 2026 de 26.000,00 euros, con cargo a la partida 231.00 489.99 del presupuesto municipal vigente y proceder a su abono conforme al siguiente detalle:

80% a la adopción del presente Acuerdo, una vez registrado el Convenio en la Base Nacional de subvenciones y el 20% restante, a la justificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de referencia.

TERCERO:: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del presente Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del mismo.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA EL SÍNDROME DE DOWN

En Logroño a _____

REUNIDOS

De una parte, D. CONRADO ESCOBAR LAS HERAS, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño

Y de otra, D. MARIANO OTAL CASTAN, Presidente de la Asociación Riojana para el Síndrome de Down en nombre y representación de la misma (ARSIDO), G-26118216.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Logroño, consciente de su compromiso con la sociedad riojana y para coadyuvar al cumplimiento real y efectivo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tiene interés en colaborar con las asociaciones que defienden a las personas con discapacidad y, concretamente, con la Asociación Riojana para el Síndrome de Down.

SEGUNDO.- Que la verdadera inserción profesional de personas discapacitadas supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, y es en el sector público en el que se debe dar ejemplo en este sentido, promoviendo medidas tendentes a la igualdad de oportunidades. Este principio general de igualdad de trato, por su propia naturaleza, no tiene carácter absoluto, y en consecuencia, admite trato distinto, siempre que esté justificado en criterios de objetividad y proporcionalidad. Por todo ello, para eliminar las desigualdades de hecho, es necesario



emprender acciones tendentes a compensar los efectos perjudiciales que las estructuras sociales producen en relación con el sector de las personas con discapacidad.

TERCERO.- Que la Asociación Riojana para el Síndrome de Down tiene como uno de sus objetivos favorecer el nivel de autonomía social y profesional de jóvenes con Síndrome de Down, mediante su inserción en empresas e instituciones que acepten el compromiso de colaborar con ellas, tanto técnica como económicamente.

CUARTO.- Que con fundamento en los razonamientos que anteceden, ambas instituciones consideran conveniente formalizar el presente convenio, al objeto de establecer las bases que han de regir su colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, consistente en la realización de tareas auxiliares en dicho Ayuntamiento por parte de dos jóvenes afectados por el síndrome de Down.

Las actividades a desarrollar por estas personas en el Ayuntamiento de Logroño serán de auxilio/apoyo a los conserjes, fundamentalmente de la zona de Alcaldía.

Las actividades antes descritas se desarrollarán de lunes a viernes, excepto festivos, por un tiempo máximo diario de cuatro horas, en horario de mañana, preferentemente de 9:00 a 13:00 horas. Dicho horario podrá modificarse en función de las necesidades, siempre que exista acuerdo entre las partes.

SEGUNDA.- A estos efectos, el Ayuntamiento de Logroño acepta el compromiso de favorecer las condiciones de adaptación del entorno, valorando los resultados regularmente.

TERCERA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Logroño, tanto la identidad de las personas que realizarán las actividades descritas, como la del responsable de la preparación laboral, que se hará cargo de su aprendizaje y adaptación, tanto en su trabajo como en la relación con los compañeros y ciudadanos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Logroño designará un tutor responsable, que tendrá relación directa con los jóvenes, y orientará y supervisará el plan de trabajo y las actividades asignadas a los mismos.

(La relación de los jóvenes, responsable de la preparación laboral y responsable municipal se adjunta como **Anexo I** al presente convenio.)

CUARTA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down realizará las contrataciones



que resulten precisas, que se adecuarán a la vigente normativa laboral y de seguridad social, para llevar a cabo las funciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down responderá de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto deberá tener suscrito y en vigor seguro de responsabilidad civil suficiente.

SEXTA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down se compromete también a recabar las autorizaciones necesarias por parte de los padres o representantes legales de los jóvenes discapacitados que realizarán las labores auxiliares descritas.

SÉPTIMA.- Con el objeto de financiar el objeto de este Convenio, La Asociación Riojana para el Síndrome de Down recibirá una asignación económica por valor total de veintiséis mil Euros (26.000,00€) anuales, de acuerdo con el desglose siguiente:

➤ Año 2026: 26.000 €, con cargo a la partida 231.00 489.99 del presupuesto municipal para el año 2026.

Dicha aportación se realiza por el Ayuntamiento de Logroño con el fin exclusivo de atender el importe de los gastos que el cumplimiento de la cláusula cuarta genera para la Asociación Riojana para el Síndrome de Down.

Dicha asignación se abonará en dos partes: la primera, el 80% de la misma, a la firma del presente convenio, y el 20 % restante, a la justificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El desarrollo de las tareas auxiliares contempladas en el este convenio en ningún caso implicará el establecimiento de relaciones funcionales, laborales o de servicios entre el Ayuntamiento de Logroño y los jóvenes que las realicen.

OCTAVA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño el desarrollo y ejecución del presente convenio mediante la presentación de las nóminas y documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como una Memoria de la actividad realizada por los jóvenes, antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.



NOVENA.- Al objeto de realizar el análisis y seguimiento de las actividades propias del Convenio así como del cumplimiento de los objetivos e indicadores explicitados y pretendidos por el mismo, se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo que, con independencia de la justificación y análisis puramente exclusivo de justificación de la subvención, determine la idoneidad del programa realizado y la conveniencia de continuar con los mismos y la propuesta, en su caso, de nuevas acciones y objetivos.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario entre representantes del Ayuntamiento de Logroño y de la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, constituida por dos miembros de cada una de ellas y presidida por un miembro del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
- Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose La Asociación Riojana para el Síndrome de Down a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deba ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que La Asociación Riojana para el Síndrome de Down hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes



desde que se hubiera aprobado la liquidación.

UNDÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años (31 de diciembre de 2029), La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero de 2026, pudiéndose ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de cuatro. En todo caso las prórrogas estarán supeditadas a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente.

DUODÉCIMA.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down deberá hacer constar en sitio visible en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de El Ayuntamiento de Logroño con la identificación del logotipo.

DECIMOTERCERO.- La Asociación Riojana para el Síndrome de Down deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo, en el caso de una modificación sustancial será la Junta de Gobierno Local, quien autorice, si procede, la modificación propuesta.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones del ámbito subjetivo y el objeto y las actividades del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

DÉCIMOCUARTO.-El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

La Asociación Riojana para el Síndrome de Down estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Logroño en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente Convenio.

DÉCIMOQUINTO .-El presente convenio carece de estipulaciones propias de los contratos



de obras, gestión de servicios, suministro y servicios, por lo que resulta al amparo del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluido del ámbito de la citada Ley, aplicándosele los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Rioja, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse.

DÉCIMOSEXTO.- En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Logroño.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio reseñados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LOGROÑO

POR LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA
EL SÍNDROME DE DOWN



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN

Down La Rioja es una entidad privada sin ánimo de lucro que trabaja para la inclusión laboral de personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales en la empresa ordinaria. Su labor se centra en favorecer el acceso, mantenimiento y desarrollo de un empleo real y de calidad, promoviendo la autonomía personal y la igualdad de oportunidades.

Desde un enfoque basado en los derechos humanos y la diversidad, la entidad impulsa el empleo con apoyo como herramienta clave para eliminar barreras, combatir prejuicios y facilitar la participación activa de las personas con discapacidad en entornos laborales normalizados. Este modelo pone el foco en las capacidades de la persona y en la adaptación del entorno laboral, ofreciendo apoyos personalizados tanto al trabajador como a la empresa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO

El objetivo del convenio es garantizar la continuidad y estabilidad laboral de Álvaro Elguea Martínez y Noelia Alonso Muñoz en el Ayuntamiento de Logroño, promoviendo su inclusión plena en un entorno de trabajo ordinario mediante el modelo de empleo con apoyo. A través de la colaboración con Down La Rioja, se proporcionan apoyos personalizados que facilitan el adecuado desempeño del puesto, el desarrollo de competencias profesionales y la adaptación al entorno laboral. El convenio refuerza el compromiso institucional con la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones de Álvaro incluyen, entre otras que puedan surgir según las necesidades del Ayuntamiento, la organización de salas para ruedas de prensa, reparto y recogida de documentación, apoyo en Alcaldía (incluida la recogida de firmas y entrega de copias), registro y orientación de visitas, preparación de regalos institucionales, y la realización de salidas para entrega y recogida de documentación en otros espacios municipales,



asegurando siempre la correcta disposición, clasificación y depósito del material necesario para el adecuado funcionamiento de las dependencias municipales y actos oficiales.

Las funciones de Noelia incluyen, entre otras que puedan surgir según las necesidades del Ayuntamiento, la recepción, clasificación y reparto de correo en el sótano, la organización y distribución de la documentación generada en los distintos servicios municipales, el traslado de documentación al Registro General de la Comunidad en la calle Beti Jai, así como la recogida de correspondencia en la Smart – 010 y su entrega en los diferentes departamentos del Ayuntamiento, garantizando la correcta gestión, distribución y control de la documentación municipal.

PROFESIONALES DEL EMPLEO CON APOYO

Preparadora laboral. Responsable del proyecto de Down La Rioja

Verónica Ábrego es la preparadora laboral del programa. Entre sus funciones se destacan:

- Seguimientos periódicos a través de teléfono/email y de manera presencial para valorar el desempeño en función de los estándares de calidad y cantidad establecidos por el Ayuntamiento.
- En caso de detectar desviaciones, se llevan a cabo todas las acciones correctivas necesarias para garantizar que ambos trabajadores continúen en su puesto.
- Se explorarán medidas de mejora continua que ayuden a Álvaro y Noelia a mantenerse competitivos y con posibilidad de promoción interna.

Los contactos se ajustarán a demanda, en función de cada trabajador y momento concreto. Por ejemplo, en caso de que hubiese aspectos específicos a trabajar, mejorar o incluso, nuevas tareas, funciones o desplazamientos que alguno de los dos deba aprender para implementar en su puesto de trabajo.

Trabajadora social

Lourdes Prado es la trabajadora social del equipo de Down La Rioja y facilita la inclusión laboral promoviendo la autonomía y el desarrollo profesional, resolviendo incidencias, asesorando y sensibilizando a los equipos municipales sobre inclusión y diversidad, y realizando el seguimiento y evaluación del programa.



Psicóloga

Elisa Griñón proporciona apoyo emocional a Álvaro y Noelia, evaluando necesidades individuales y ofreciendo estrategias para el manejo del estrés y la motivación, así como asesoramiento sobre comunicación y habilidades sociales. Participa en la detección temprana de dificultades y colabora en la planificación de intervenciones personalizadas.

Otros profesionales del equipo psicopedagógico de Down La Rioja

El equipo es multidisciplinar y entre sus funciones se destacan:

- Colaborar con la preparadora laboral en la capacitación práctica y teórica de Álvaro y Noelia.
- Proporcionar orientación a la trabajadora social y a la psicóloga sobre adaptaciones, estrategias educativas y técnicas de refuerzo positivo.
- Participar en reuniones periódicas de seguimiento con el equipo multidisciplinar para garantizar un enfoque integral.

Preparadora natural. Responsable del proyecto en el Ayuntamiento

Cristina Moscardó es la preparadora natural de Álvaro y Noelia y se encarga de proporcionar apoyo directo en el puesto de trabajo, adaptando las tareas y el entorno laboral a las necesidades de cada trabajador para garantizar su correcta ejecución y autonomía. Sus funciones incluyen:

- Acompañar y supervisar diariamente a Álvaro y Noelia en la realización de sus funciones.
- Facilitar la comprensión de las tareas mediante explicaciones, demostraciones o apoyos visuales según las necesidades individuales.
 - Favorecer la integración en el equipo y la relación con compañeros y superiores.
 - Detectar dificultades o incidencias en el desempeño y proponer estrategias de mejora o adaptación.
- Colaborar con la preparadora laboral, trabajadora social y psicóloga en el seguimiento,



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 18-02-2026/O/033

Fecha: 18/02/2026

evaluación y documentación de la evolución y progresión de la persona.

- Fomentar la autonomía y el desarrollo de competencias para asegurar la consolidación del empleo en un entorno ordinario.